

ENTREGA DE BIENES N° 54174-4089-001-2022-00145-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En el escrito que antecede, la parte demandante INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN a través de su apoderado judicial manifiesta que desiste de las pretensiones y de la demanda de la referencia.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente conforme lo prescrito por el Artículo 314 y ss del C. G. del P., se accederá a la misma ordenando **ACEPTAR** el desistimiento de las Pretensiones y de la demanda del proceso en referencia, en consecuencia, **ABSTENERSE DE CONTINUAR** el presente trámite procesal, ahora y en cuanto a la condena en costas ningún pronunciamiento hará este despacho por no verse causado, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere y **ARCHIVAR** el expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA,

RESUELVE:

1º.- **ACEPTAR** el desistimiento de las Pretensiones y de la demanda de la referencia presentada por la parte demandante INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN a través de su apoderado judicial.

2º.- **ABSTENERSE DE CONTINUAR** el presente trámite procesal por desistimiento en razón a lo anotado en las motivaciones.

3º. **NO CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandante conforme a lo motivado.

4º. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

5º. **ARCHIVAR** el presente proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERERO

